



## SUBGERENCIA FINANCIERA

### CIRCULAR INFORMATIVA

**PARA:** SUBGERENTES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, COORDINADORES DE UNIDADES FUNCIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS.

**DE:** SUBGERENCIA FINANCIERA.

**ASUNTO:** FINALIZACION CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS 2024.

**FECHA:** 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Con el fin de fortalecer y mejorar el proceso de radicación de las cuentas de cobro de los contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión de la vigencia 2024 y de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 y modificado por el artículo 3.2.7.6 del decreto 1601 DE 2022

**" ARTÍCULO 3.2.7.6. Pago de los aportes.** El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes cuenta propia, independientes con contratos de prestación de servicios y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios se efectuará mes vencido"

Y de acuerdo en lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 12736 de 2018:

**Artículo. 3.2.7.1. Ingreso Base de Cotización (IBC), del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales.** El Ingreso Base de Cotización (IBC), al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC), no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.



## SUBGERENCIA FINANCIERA

Se recuerda a los supervisores sobre la obligación de velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto de bienestar familiar cuando haya lugar a ello.

De acuerdo con el concepto emitido por la ARL Positiva referente a los requisitos y fechas de pago de planilla de seguridad social para contratistas independientes de área administrativa y asistencial los cuales finalizan el 31 de diciembre del presente año:


***“se sugiere a la empresa que para el mes de diciembre en el proceso de liquidación de contrato se solicite al trabajador independiente el soporte de pago de la planilla del mes de noviembre y planilla generada de diciembre, ya que dando cumplimiento al decreto 1601 del 2022 el pago de seguridad social es mes vencido.”***

De conformidad con lo anterior para el cobro de la cuenta del mes de diciembre de 2024 se deberá diligenciar el formato FR-JUR-27 “Acta de Finalización” y adjuntar la planilla pagada del mes de noviembre de 2024, con la planilla generada del mes de diciembre sin pago; esto de acuerdo con el concepto emitido por la ARL Positiva de fecha 19 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

  
**MAGDA CRISTINA GUTIERREZ ROJAS**  
Subgerente Financiera

ESE Hospital Departamental de Villavicencio

Proyectó	Nombre: Gina Kathryn Caicedo Oficina Jurídica	Firma 
Revisó:	Nombre: William Alexander Jefe Oficina Jurídica	Firma 